GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 008 -2022-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 20 ENE. 2022

VISTOS;

Oficio N° 1694-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Informe Técnico N° 05-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM, Oficio N° 412-2021-GRA/ORADM-OCONT, Oficio N° 1042-2021-GRA/PPRA-P, Oficio N° 336-2021-GRA/GR-GG-ORAJ, Resolución N° 11 de fecha 01 de octubre de 2021 (Exp. N° 00208-2017-0-0501-JR-CI-01) y demás actuados en 108 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N' 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobierno Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con Resolución N° 03 de fecha 05 de setiembre de 2017 (Exp. N° 00208-2017-0-0501-JR-CI-01), el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, declara fundada la demanda interpuesta por Carlos Suarez Carrasco contra el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Ayacucho, por lo tanto se resuelve disponer que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, o quien haga de sus veces, ejecute el pago de los incentivos laborales, a favor del demandante, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, pago que deberá hacerse vía integración, desde la entrada de vigencia de la Resolución, esto es, del 06 de diciembre de 2006;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 15 de junio de 2018, la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, confirma el extremo de la sentencia de fecha 05 de setiembre de 2017, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Carlos Suarez Carrasco, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, con todo lo demás que lo contiene;

Que, con solicitud de fecha 07 de octubre de 2021, el Sr. Carlos Suarez Carrasco, solicita la emisión de la resolución de reconocimiento y pago de la diferencia de incentivos laborales vía crédito devengados en el grupo ocupacional de técnico a razón de S/ 250.00 a partir del 06 de diciembre de 2006 al 30 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 01 de octubre de 2021, se requiere a Gobernador Regional de Ayacucho, representado por Carlos Alberto Rúa Carbajal, para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, es decir con ejecutar los pagos de los incentivos laborales a favor del actor reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES que debe hacerse vía integración, desde la entrada en vigencia de dicha resolución, esto es, desde el 06 de diciembre del año 2006 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, con Informe Técnico N° 05-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM, la Unidad de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, realiza la liquidación de deuda a favor del Sr. Carlos Suarez Carrasco, según lo dispuesto en la sentencia contenida en la Resolución N° 03 y sentencia de vista, calculándose un importe de S/ 22,960.00 (Veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 soles), por concepto de pago diferencial de incentivo laboral a partir del 06 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2018, debiendo efectuar el pago dentro de las normas legales vigentes, registrando dicha obligación en el aplicativo de "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas, para su posterior inclusión en el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Ante ello, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de pago diferencial de incentivos laborales a favor del TAP Carlos Suarez Carrasco por el importe de S/ 22,960.00 (Veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Que, visto el contenido de la Resolución N° 03 y sentencia de vista de fecha 05 de setiembre de 2017 y 15 de junio de 2018, respectivamente, se ordena al Gobierno Regional de Ayacucho, cumpla con realizar el pago de los incentivos laborales a favor del Sr. Carlos Suarez Carrasco de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES; para el presente, en mérito al Informe Técnico N° 05-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-JRMM, se ha determinado el importe a reconocer a la administrada la cual asciende a la suma

de S/ 22,960.00 (Veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 soles), por lo que corresponde reconocerse mediante acto administrativo a fin de que se cumpla con registrar en el aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, ello de conformidad con lo señalado en lo señalado en la Ley N° 30137 y su Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Principios de la administración de justicia, nos dice "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la Responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que la Ley Señala", Así mismo, Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la Responsabilidad Política, Administrativa, Civil y Penal que la ley determine en cada caso; Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

En cumplimiento de lo dispuesto por la órgano jurisdiccional y, en uso de las facultades de la Dirección Regional de Administración y ampliadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo la suma de S/ 22,960.00 (Veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del TAP Carlos Suarez Carrasco, por concepto de pago diferencial de incentivos laborales, en virtud de lo dispuesto en la sentencia de fecha de fecha 05 de setiembre de 2017 y Sentencia de Vista de Fecha 15 de junio de 2018 (Exp. N° 02573-2015-0-0501-JR-CI-02), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto resolutivo.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Regional, cumpla con registrar la deuda reconocida en el artículo primero en el aplicativo

de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Procuraduría Pública Regional y beneficiario para su conocimiento y atención correspondiente, así como a los órganos competentes conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CPC. Alixis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Director Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO